

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de su misma provincia. Ley de 8 de Noviembre de 1847.



Las leyes, ordenes y mandatos que se mandan publicar, en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaron a los editores de las mencionadas provincias. Se aceptan de este departamento de los Señores Capitanes generales. (Ordenes de 8 de Julio y 6 de Agosto de 1855.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno de Provincia.

Direccion de Gobierno.—P. y S. P.—Núm. 301.

El Sr. Juez de 1.^a Instancia de Riaño con fecha 28 del próximo pasado me dirige el exorto que á continuación se inserta para que las autoridades locales, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia practiquen las oportunas diligencias para el objeto que se indica, procediendo en su caso á la remision del procesado al pueblo de Riaño á disposicion del Sr. Juez exortante. Leon 3 de Setiembre de 1855. Luis Antonio Meoro.

Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez Juez de 1.^a instancia de este partido de Riaño en la provincia de Leon.

A V. S. el Sr. Gobernador de esta provincia comunico, estar instruyendo causa criminal formada de oficio en averiguacion del perpetrador ó culpables del robo de una oveja que en el 11 de Julio último, y en ocasion que pasaba Manuel Rodriguez vecino de Lillo por el pueblo de Rucayo con su atajo de ganado de merinas le faltó: en cuya causa y con fecha 31 de Julio mandé recibir declaracion á Gabriel Noriega vecino de dicho Rucayo, quien no ha podido ser habido á pesar de las varias y repetidas diligencias practicadas para ello: con tal motivo he acordado con esta fecha dirigirme á V. S. para que se sirva disponer se anuncie en los Boletines oficiales el nombre y vecindad del indicado Gabriel Noriega, recomendando á los Alcaldes de su distrito y demás dependientes de su autoridad averiguen el nombre y paradero de dicho sugeto notificándole

se presentes inmediatamente en este mi Juzgado á darme la declaracion que ha sido estimada y poniendo á la vez la autoridad que lo verifique, en mi conocimiento este resultado.

Núm. 302.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de Vileza, Sain y Priero me remiten las listas siguientes:

Alcaldia constitucional de Vileza.

Estado de los productos de las limenas con que para socorrer á los desgraciados del pueblo de Collado han contribuido las personas coritativas de este Ayuntamiento de Vileza, con expresion de sus nombres y cantidades por cada uno ofrecidas que satisfarán despues de verificada la presente cosecha.

Individuos de Ayuntamiento.

D. Antonio Castellanos, Alcalde 12 rs. 1 fanega y 4 eminas centeno; D. Antolin Iglesias, Teniente 8 rs.; D. Salvador Rodriguez, Regidor 1.^o 4 rs. 1 fanega centeno; D. Pablo Postrana id. 2.^o 1 fanega centeno; D. Matias Perez, id. 3.^o id. id.; D. Lorenzo Iglesias, procurador Sindico 2 eminas centeno; D. Ramon Florez, Secretario 8 rs.

Individuos del Clero.

D. Sebastian Rodriguez, párroco de Vileza 12 rs.; D. Gregorio de Mata, id. de Castrotierra 12 rs. 1 fanega centeno; D. Manuel Ferreras, Vicario de Valcillo 12 rs.

Particulares del municipio.

D. José Castellanos 19 rs. 2 fanegas centeno; D. Manuel Vazquez 1 real 6 eminas centeno; D. Manuel Perez 4 eminas de idem; D. Salvador Iglesias 1 emina de idem; D. Pascual Perez 32 mrs. 1 emina centeno; D. José Paniagua 16 mrs. 1 emina; D. Vicente Castellanos / rs. 4 eminas centeno; D. Juan Perez 17 mrs. 1 emina centeno; D. Francisco Huerta 4 eminas de idem; D. Felis Iglesias 17 mrs. 4 eminas centeno; D. Antonio Rodriguez 1 emina de idem; D. Bernardino Bernardo 4 eminas de idem; D. Francisco Perez 4 rs. 1 fanega centeno; D. Pio Friguera 1 emina de idem; D. Manuel Casado 17 mrs. 1 emina centeno; D. Juan Vazquez 16 mrs. 4 eminas de idem; D. Santiago Ramos 4 eminas de idem; D. Agustin Bernardo 2 id.; D. Juan Centeno 2 id.; D. Miguel Castellanos 1 id.; D. Andres Bernardo 1 id.; D. Rosa Ruiz 1 id.; D. Juan Rodriguez 1 id.; Juan

Paniagua 2 id.; D. Juan Calbo 1 id.; D. Miguel Rodríguez 1 id.; D.^a Nicolasa Agundez 1 id.; D. Gregorio Fernandez 2 id.; D. Francisco Sandoval 4 id.; D. Bartolomé Melon 1 id.; D. Nicolas Copete 2 id.; D. Francisco Vazquez 2 id.; D. Domingo Ramos 4 id.; D. José Fernandez 4 id.; D. Clemente de Fongá 4 id.; D. Miguel Perez 2 id.; D. Diego Rodrigo 4 id.; D. Baltasar Iglesias 1 id.; D. Simon Redondo 2 id.; D. Marcos Rodríguez 2 rs. 8 id.; D. Primitivo Martínez 2 id.; D. José Martínez 2 rs.; D. Juan Merino 1 emina centeno; B. Fernando Fernandez 2 id.; D. Gaspar Huerta 2 id.; D. Gerónimo Huerta 1 id.; D.^a Hdefonsa Escudero 1 id.; D. Francisco Alonso 4 id.; D. Diego Huerta 4 id.; D. Manuel Gonzalez 2 fanegas id.; D. Roque del Canto 2 eminas id.; D.^a María Perez 8 id.; D. Juan Perez Mencía 2 id.; D. Paulino Fernandez 2 rs. 4 eminas id.; D. Gabriel Martínez 2 rs.; D. Angel Sandoval 2 id.; D. José Bajo 1 id.; D. Tomás Huerta 2 id.; D. Martín Mencía 1 id.; D. Angel Perez 4 id.; D. Pedro Agundez 2 eminas centeno; D. Juan Copete 2 id.; D. Manuel Rodríguez 2 id.; D.^a Serafina Nava 8 id.; D.^a María Corral 1 id.; D. Juan Huerta 2 id. D. Miguel Escudero 1 id.; D.^a Antonia Rezueto 4 id.; D.^a Rosalia de Prado 8 id.; D. Miguel Flores 4 id.; D. Vicente Iglesias 4 id.; D. Angel Castellanos 2 id.; D.^a Valentina Sandoval 4 id.; D. Toribio Herreras 1 id.; D. Matias Escudero 1 y medio id.; D. Isidoro Iglesias 4 id.; B. Leon Alvarez 2 id.; D. Marcelino Peña 4 id.; D. Felix Rodriguez 2 id.; D. José Agundez 2 id.; D. Apolinar Martínez 2 id.; D. Virente Copete 2 id.; D. Lucas Merino 1 fanega id.; D. Miguel Melon 2 eminas id.; D. Francisco Cullado 1 id.; D. Dionisio Agundez 3 id.; D. Gabriel Cufiada 2 id.; D. Benito Cufiada 2 id.; D. Pio Bajo 1 id.; D. Antonin Bartolomé 3 id.; D. Santiago Rodriguez 3 id.; D. Venancio Lagartos 2 id.; D. Juan Fernandez 3 id.; D. Santos Perez 4 id.; D. Miguel Herreras 4 id.; D. Ambrosio Herrero 8 rs.; D. Valentin Iglesias 4 emina id.; D. Vicente Bajo 2 id.; D. Lorenzo Merino 1 id.; D. Simon Lagartos 2 id.; D. Angel Gutiérrez 2 id.; D. Miguel Lagartos 3 id.; D. Bernardino Tegerina 1 id.; D.^a Lorenza Calbo 1 id.; D. Diego Agundez 4 id.; D. José Chico 6 id.; D. Gregorio Colle 1 id.; D. Vicente Lopez 6 id.; D.^a Martina Huerta 4 id.; D. Domingo Pastrans 2 id.; D. Leandro Chico 2 id.; D. Vicente Cufiada 8 id.; D. Eduardo Chico 8 id.; D. Angel Bajo 3 id.; D. Pedro Chico 1 id.; D. Vicente Bajo 3 id.; D. Manuel Cufiada 1 id.; D. Juan Herreras 2 id.; D. Marcelo Canelo 2 id.; D.^a Luisa Sandoval 1 id.; D. Juan Manuel Huerta 1 id.; D. Juan Perez 4 id.; D. José Vahos 4 id.; D. Toribio Castellanos 1 id.; D. Juan Pastrano 4 id.

Total en metálico rs. vn. 126-13.—Centeno 36 fanegas y 5 eminas.

Villeja 12 de Agosto de 1853.—El Alcalde constitucional, Antonio Castellanos.—P. O.—Ramon Florez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio.

Nota de los productos de las limosnas con que para socorrer á los desgraciados de los pueblos de Candin y Colfñal han contribuido las personas caritativas de este municipio de Soto y Amio, con expresion de sus nombres, cantidades ofrecidas y satisfechas, á saber:

	Rs.	ms.
El concejo y vecinos de Santovenia.	20	
D. Marcelo Diez, Alcalde pedáneo del mismo.	1	
Manuel Garcia, Srin. del Ayuntamiento.	1	
El pueblo de Soto y Amio.	20	
Andrés Garcia, párroco del mismo.	4	
Manuel Martínez.	1	
Benito Fernandez párroco de Garaño.	4	
Julian Garcia de S.	2	
El pueblo de Candin en comun.	16	
José Alvarez, Alcalde constitucional	4	
José Alvarez.		12
Cesareo Lopez.	1	
José Fernandez, teniente de Alcalde.	2	
El pueblo de Brian en comun.	4	8

	Rs.	ms.
El pueblo de Formigones en comun.	8	
El Pueblo de Villayuste en comun.	10	
D. Manuel Garcia de Quintanilla.	1	
Cayetano Gomez de Logo.	2	

Total. 101 20

Alcaldía constitucional de Prioro.

Lista de los individuos y limosnas con que se contribuye para socorro del pueblo de Colfñal en el ayuntamiento de Prioro.

D. D. B. B. B. Gonzalez, Alcalde 6 rs.; D. Juan Escanciano, Teniente 8; D. Agustin Gonzalez sindaco 3; D. José Rodríguez Begidor 2; D. Isidro Juarez id. 2; D. Antonio de Bialo id. 2; D. Miguel de Salo, Alcalde pedáneo 1 real; D. Miguel Herrero Srio. de Ayuntamiento 4.—Total por el Ayuntamiento, 28 rs.

Vecinos y particulares de Prioro.

	ms.
D. Eulogio Fernandez.	16
Gregorio Buron.	21
Felipe Martinez.	32
Francisco Herrera.	21
Tomás Escanciano.	16
Manuel Fernandez.	16
Pedro de Riero.	8
Miguel Martinez.	8
Julian Fernandez.	8
Francisco Buron.	32
Juan Rodriguez.	8
Victoriano Diez.	16
Lorenzo Diez.	21
Mariano de Prado.	12
Tomás Diez.	16
Martin Buron.	20
Bernardina Blanco.	8
Ignacio Vallinas.	12
Manuel Diez.	8
Benito Ivan.	16
Pascual Prieto.	20
Matco Fernandez.	32
Manuel Gonzalez.	16
Teodoro Diez.	8
Pedro Fernandez.	8
Braulio Martinez.	8
Francisco de Prado.	16
Pedro Redondo.	32
José Prieto.	21
Lucas de Riaño.	12
Agustin Buron.	34
Lorenzo Diez menor.	8
Manuel de Riero.	20
Antonio Garcia.	8
Matias Gonzalez.	8
Francisco Herrero menor.	8
Pascual de Riaño.	12
Francisco Prieto.	24
Pedro Rodriguez.	32
Fernando de Riero.	8
Gregorio Rodriguez.	16
Domingo Fernandez.	8
Domingo Fernandez menor.	8
José Alvarez.	16
Fernán Pascual.	8
Martin de Prado.	12
Juan Martinez.	24
Francisco Gonzalez.	8
Pascual Rodriguez.	8
José Fernandez.	32
Justo Rodriguez.	8

Justo Escanciano.	12
Vicente Martínez.	8
Simon Hurrero.	8
Eugenio Hompanera.	8
Isidoro Martínez.	16
Isidro Gonzalez.	8
Miguel de Riaño.	8
Angel Rodriguez.	8
Francisco de Prado.	16
Pedro Rodriguez menor.	8
Cruz Herrero.	8
Marcos Díez.	8
Francisco Rodriguez.	12
Lorenzo Fernandez.	28
Lucas Gonzalez.	16
Vicente Gutierrez.	24
Teodoro Martínez.	14
Atanasio de Prado.	20
Manuel de Prado.	16
Pascual Fernandez.	8
José Fernandez, menor.	12
Francisco Díez.	16
Lucia Buron.	20
Catalina de Riero.	28
Eugenia Fernandez.	16
María Fernandez.	12
Juana Fernandez.	24
María Antonia Herrero.	8

Sigue Tejerina.

	Rs.	mrs.
Gervasio Rodriguez.	2	
Toribio Escanciano.	2	
Vicente Villarroel.		16
Narcisca Garcia.		24
Pedro Villarroel.		24
Gerónima Fernandez.	2	
Andrés Díez.	1	
Toribio Gonzalez.	2	
Victor Fernandez.		24
Isidoro Díez.		16
Manuel Fernandez.		8
Gabriel Fernandez.		16
Pablo Villarroel.	4	
Pedro del Valle.	1	2
F. Pedro Villarroel.	1	14
Manuel Díez.	2	
Gregorio Tejerina.		10
Juan Gomez.		8
Pedro Fernandez.	2	
J. Manuel Escanciano.	4	
Agustin Escanciano.	2	
Bernardo Fernandez.	2	
María Gutierrez.		8
Angela Escanciano.	2	
Josefa Escanciano.		8
Patricio Díez.	4	
Antonia Escanciano.		16
Antonio Díez, mayor.	1	0
Benito Díez.		8
Francisco Villarroel.		8
Atanasio Díez.		24
Tomás Tejerina.		12
Bernarda Rodriguez.		32
Pedro Escanciano.		24
Rosendo Escanciano.		8
Felix Rojo.		8
Pascual Díez.		8
Toribio Tejerina.		16
Juan Rodriguez.		8
María Díez Escanciano.		8
Isidoro Villarroel.		32
Total.	108	22

Prioro 20 de Agosto de 1853.—Bonifacio Gonzalez.

Las que he dispuesto se inserten en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de los demás Ayuntamientos y habitantes de esta provincia; procuren secundar en cuanto les sea posible tan laudables sentimientos como animan á los sugeridos arriba expresados. Leon 31 de Agosto de 1853.—Luis Antonio Meoro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Zamora.

EDICTO.

En vista de lo resuelto por el Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros del Reino con fecha 10 de Agosto próximo pasado, y en conformidad con lo que se previene en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se saca á pública subasta la construcción de trece casetas de nueva planta para el abrigo de la fuerza de dicho cuerpo en diferentes puntos de esta provincia. El remate girará sobre la cantidad de 103.473 rs. 17 mrs. á que asciende el presupuesto formado al intento, al respecto de 7.959 rs. 17 mrs. cada una, y tendrá efecto ante este Gobierno de provincia el día 18 del corriente y hora de la una de su tarde, bajo las condiciones y demás que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este mismo Gobierno para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta. Zamora 3 de Setiembre de 1853.—Antonio Guerola.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Rio.

Para que la Junta pericial de este municipio, pueda proceder á la rectificación del cuaderno de riqueza, que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion que se le señale á este Ayuntamiento en el año próximo de 1854, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito, vecinos y forasteros, presenten sus relaciones según previene la instrucción, dentro del término de quince dias en la Secretaría del mismo, pues pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que es consiguiente, y la Junta les juzgará por los datos que la sea posible adquirir. Cabreros del Rio 31 de Agosto de 1853.—Andrés Rodriguez.

REAL ACADEMIA

DE BELLAS ARTES DE VALLADOLID.

La Academia de Bellas Artes de esta capital, en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Octubre de 1849 y Reglamento para las enseñanzas de Maestros de obras, Directores de caminos vecinales y Agrimensores, aprobado por Real orden de 16 de Julio de 1832, ha acordado

abrir al público la enseñanza de la Escuela de la misma, sita en la calle del Obispo número 17, desde el día 1.º de Octubre próximo venidero, comprendiendo los estudios siguientes:

ESTUDIOS MENORES.

1.º Aritmética y Geometría, propios del dibujante y dibujo lineal.—2.º Dibujo de figura.—3.º Dibujo de adorno aplicado á las artes y á la fabricación.—4.º Modelado y vaciado de adornos.

ESTUDIOS SUPERIORES.

1.º Dibujo del antiguo y del natural.—2.º Pintura y escultura.—3.º Enseñanza de Maestros de obras, Directores de caminos vecinales y Agrimensores y Aforadores, dividida en los cursos siguientes:

PRIMER AÑO.

Elementos de Geometría descriptiva pura, y su aplicación á las sombras, cortes de piedras y maderas.

1.º Topografía, que comprenderá la medición de líneas accesibles ó inaccesibles; trazo en el terreno de toda clase de figuras, levantamiento de planos con la planímetro, plancheta, brújula y grafómetro, y una sucinta reseña de las curvas de nivel para levantar los planos; formación de los perfiles del terreno y división de figuras.

La Agrimensura comprenderá el conocimiento y estudio de los terrenos, división de heredas, apoya y destiendes, aforos de toda especie, y la parte legal que corresponde á esta profesión.

Dibujo topográfico, á pluma, y práctica de la topografía y manejo de los instrumentos.

Este primer año es común á los Maestros de obras, Directores de caminos vecinales, y Agrimensores, sin una diferencia que estos últimos no asistirán á la clase de Geometría descriptiva, y terminarán en el su carrera.

SEGUNDO AÑO.

Noções de Mecánica como base fundamental de la construcción; y abarazará la composición y descomposición de fuerzas, centros de gravedad, máquinas elementales, indicaciones de los motores, en particular el agua, conocimiento de los materiales, su completa manipulación y aplicación á la construcción, y resolución de problemas de construcción.

Dibujo topográfico á color, y delineación de Arquitectura. Este año es común para los Maestros de obras y Directores de caminos vecinales.

TERCER AÑO.

Para Maestros de obras.

Composición de edificios rurales y de tercer orden.—Parte legislativa y práctica de la profesión.—Ejercicios de composición.

TERCER AÑO.

Para Directores de caminos vecinales.

Caminos vecinales, su establecimiento y trazado.—Parte legislativa que los comprende, y práctica del ejercicio de esta profesión.—Ejercicios gráficos del trazado de los caminos y sus obras accesorias.

Los que deseen ingresar en el primer año de Maestros de obras, Directores de caminos vecinales y Agrimensores, tendrán por lo menos 18 años de edad. Se presentarán en la Secretaría de la escuela de la academia, acompañados de sus padres, tutores ó encargados, con un memorial que exprese su nombre, apellidos, edad y naturaleza, con la partida de bautismo legalizada y los documentos que acrediten los estudios preparatorios siguientes:

Instrucción primaria elemental completa, Geografía, Primer y segundo año de matemáticas elementales, Dibujo lineal ó de figura. Sufrirán además un examen de estas materias antes de ser matriculados, pagando por derechos de matrícula 100 reales vellón, que habrán de satisfacer en dos plazos, uno al tiempo de matricularse y el otro conculada que sea la primera mitad del curso.

Los estudios del tercer año para Maestros de obras y Directores de caminos vecinales no podrán simultanarse; pero el alumno aprobado de Maestro de obras que quiera recibirse también de Director de caminos vecinales, ó vice-versa podrá sin mas requisito matricularse en las asignaturas que no haya cursado.

Para ingresar en las demás enseñanzas se necesita tener 10 años cumplidos, y los aspirantes deben presentar en la Secretaría general de la academia un memorial que exprese su nombre y apellidos, edad, naturaleza, y los nombres y habitación de sus padres ó tutores, satisfaciendo 30 reales vellón por derechos de matrícula los que hayan de cursar las comprendidas en los estudios superiores. La de los estudios menores es gratuita.

La matrícula queda abierta desde el día 15 del presente hasta 1.º de Octubre próximo, en los días no feriados, de nueve á doce de la mañana. Valladolid 1.º de Setiembre de 1853.—El Secretario general, José de Casas Lezcano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quisiere arrendar los pastos de invierno ó de verano de la dehesa de Mestajas acuda á la Ciudad de Astorga en Casa de D. Julian Garcia Fernandez el 24 del corriente á las diez de la mañana, que verificará el remate en el mejor postor. Astorga 24 de Setiembre de 1853.—Julian Garcia Fernandez.

En el núm. 91 del Boletín oficial se anunció el extravío de un pollino depositado en casa del Alcalde de Valverde del Camino. La persona á quien pertenezca pasará á recogerlo en el término de doce días, transcurridos los cuales tendrá, el mismo que proceder á su venta por el gasto que ocasiona.

EL MINISTERIO FISCAL DE ESPAÑA

EN LA JURISDICCION ORDINARIA

Y EN LA ESPECIAL DE HACIENDA,

por

D. MANUEL MARTINEZ LOZAR, FISCAL DE S. M. EN LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA.

Se halla de venta en dicha ciudad, en la imprenta y librería de D. José Lezcano y Rodón, en la Plaza de la vieja núm. 26, á 28 rs. cada ejemplar.

LEON.—Imprenta y lit. de Manuel G. Redondo, calle Nueva, (PLAZUELA DE LA SAL)